



Expediente n.º: 1116/2022

Informe de Intervención para la Liquidación del Presupuesto

Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto

INFORME DE INTERVENCIÓN DE INTERVENCIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Según lo establecido en los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Para la aprobación de la liquidación del presupuesto por parte del Presidente de la entidad local, será necesaria la realización de este informe (artículo 192.2 Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), dar cuenta de la liquidación, una vez aprobada, al Pleno y, remitir una copia junto con el expediente de aprobación, tanto a la Comunidad Autónoma como al Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 191.3 y 192.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— El artículo 90 del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

TERCERO. La liquidación del presupuesto de Sant Antoni de Portmany del ejercicio económico de 2021, formado por el Presidente de la entidad, queda integrado por:

- El Presupuesto de la propia entidad y
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles que se relacionan:
 - o Sociedad Obres i Serveis Sant Antoni 2.005, S.A

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el estado de la liquidación del Presupuesto de esta entidad está compuesta por:





- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presenta con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

QUINTO. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2021, se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Créditos iniciales: _____ 27.700.305,45 €
- Créditos definitivos: _____ 42.720.405,41 €
- Gastos autorizados: _____ 32.572.201,23 €
- Gastos comprometidos: _____ 30.738.698,90 €
- Obligaciones reconocidas: _____ 29.595.759,88 €
- Pagos realizados: _____ 27.466.625,07 €

SEXTO. Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2021 se ha comprobado que pone de manifiesto, en virtud del artículo 93.1.b) del Real Decreto 500/1990, 20 de abril, respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Provisiones iniciales: _____ 27.700.305,45 €
- Previsiones definitivas: _____ 42.720.405,41 €
- Derechos reconocidos netos: _____ 33.869.644,86 €
- Recaudación neta: _____ 30.254.599,55 €

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, en la liquidación del Presupuesto de esta entidad se ha determinado:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre
- El resultado presupuestario del ejercicio
- Los remanentes de crédito
- El remanente de tesorería

OCTAVO. Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre de esta entidad que integran la agrupación de presupuestos cerrados y tienen la consideración de operaciones de tesorería local en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, ascienden a las siguientes cantidades:

- Derechos pendientes de cobro: _____ 9.984.017,76 €
- Obligaciones pendientes de pago: _____ 5.675.531,98 €

NOVENO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resultado presupuestario, o resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio, viene determinado por la diferencia entre:





- Los derechos presupuestarios liquidados, en sus valores netos, es decir, deducidos aquellos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.
- Las obligaciones reconocidas, en sus valores netos, es decir, deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.

Asimismo, el resultado presupuestario se deberá ajustar en función de:

- Las **obligaciones financiadas con remanentes de tesorería** esto es, aquellos gastos realizados como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales. Así las cosas, estos gastos realizados y que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.
- Las **diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada** las cuales podrán ser positivas (cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado) o, negativas (cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizados). Para su cálculo se debe tener en cuenta lo dispuesto en la [Regla 29 de ICALN/Regla 30 de la ICALS/ICALB].

De este modo, una vez realizados todos los cálculos regulados en el artículo 96 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y, [Regla 29 de ICALN/Regla 30 de la ICALS/ICALB], el **RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2021** es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2021

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a. Operaciones Corrientes	33.869.644,86 €	23.678.660,19 €		
b. Otras Operaciones no financieras	0,00 €	5.917.099,69 €		
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	33.869.644,86 €	29.595.759,88 €		
2. Activos Financieros	0,00 €	0,00 €		
3. Pasivos Financieros	0,00 €	0,00 €		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	33.869.644,86 €	29.595.759,88 €		4.273.884,98 €
Ajustes:				
4. Créditos gastados con Remanente de Tesorería para gastos generales			5.579.097,78 €	
5. Desviaciones de Financiación Negativas del Ejercicio			122.386,00 €	
6. Desviaciones de Financiación Positivas del Ejercicio			112.729,76 €	
Total ajustes (4+5-6)				5.588.754,02 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				9.862.639,00 €

DÉCIMO. El remanente de tesorería es una magnitud de carácter presupuestario que refleja un recurso para financiar gastos, si es positivo, y un déficit, si es negativo a 31 de diciembre.

El remanente de tesorería estará integrado por:

- Derechos pendientes de cobro
- Obligaciones pendientes de pago
- Fondos líquidos
- Partidas pendientes de aplicación





Se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

Una vez descontado del remanente de tesorería los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible aplicación así como, el exceso de financiación afectada obtenemos el **REMANENTE DE TESORERIA INICIAL/ PARA GASTOS GENERALES para 2021** que en el presente caso obtiene el siguiente resultado:

REMANENTE DE TESORERÍA 2021				
Componentes	Importes Año 2021		Importes Año 2020	
1. (+) Fondos Líquidos (a 31/12)		36.219.092,08 €		29.779.197,81 €
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		8.753.908,65 €		9.011.148,73 €
- (+) Del Presupuesto Corriente	3.615.045,31 €		4.048.977,00 €	
- (+) De Presupuestos Cerrado	5.798.964,67 €		5.181.527,23 €	
- (+) De Operaciones no presupuestarias	570.007,78 €		568.806,14 €	
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	1.230.109,11 €		788.161,64 €	
3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago		5.636.813,16 €		3.520.337,73 €
- (+) Del Presupuesto Corriente	2.129.134,81 €		821.464,21 €	
- (+) De Presupuestos Cerrado	27.493,86 €		16.744,76 €	
- (+) De operaciones no presupuestarias	3.518.903,31 €		2.718.061,75 €	
- (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	38.718,82 €		35.932,99 €	
REMANENTE DE TESORERÍA		39.336.187,57 €		35.270.008,81 €
II. Saldos de dudoso cobro		2.821.030,08 €		2.821.031,82 €
III. Exceso de financiación afectada		84.066,51 €		261.959,92 €
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)		36.431.090,98 €		32.187.017,07 €
V. Saldo de Obligaciones pendientes de aplicar al Pto 31/12				1.274.146,21 €
VI. Saldo de Acreedores por devolución de ingresos a 31/12				6.874,29 €
VII Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado (IV-V-VI)		36.431.090,98 €		30.905.996,57 €

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

